



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
27/01/2023



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

INFORME DE INTERVENCIÓN Ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2022

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretario-Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA 33NN WPNE HMQC 3ZKN

INFORME INTERVENCIÓN CUARTO TRIMESTRE 2022 - SEFYCU 3815131

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
27/01/2023



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

cuarto trimestre de 2022, en tiempo y forma, el día 27 de enero de 2022. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completarán para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

- F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades
- F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica
- F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes
- F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros
- F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA 33NN WPNE HMQC 3ZKN

INFORME INTERVENCIÓN CUARTO TRIMESTRE 2022 - SEFYCU 3815131

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
27/01/2023



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras
- F.1.1.8 Remanente de Tesorería
- F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería
- F.1.1.10 Resumen de estado de ejecución del presupuesto
- F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones
- F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
- F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
- F.1.1.16 Pasivos Contingentes
- F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

- F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto
- Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
- Anexo IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
- Anexo IA4 Avaes de la Entidad
- Anexo IA5 Flujos internos
- Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones
- Anexo IB2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad local
- Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- Anexo IB4 Operaciones atípicas
- Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
- Anexo IB6 Contratos de arrendamiento financiero
- Anexo IB7 Asociaciones público-privadas
- Anexo IB8 Compraventa a plazos
- Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- Anexo IB11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
- Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
- Anexo IB13 Contratos sale and lease back
- Anexo IB14 Préstamos fallidos concedidos en el periodo
- Anexo IB15 Medidas de Racionalización

F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades
- F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas
- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.3 Resumen análisis Regla del Gasto
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado
- F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2022, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Cerdà.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 **LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022. NO SE PUEDE EVALUAR SI LA CORPORACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.**

El nivel de deuda viva es 17.699,08.



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA 33NN WPNE HMQC 3ZKN

INFORME INTERVENCIÓN CUARTO TRIMESTRE 2022 - SEFYCU 3815131

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
27/01/2023



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del cuarto trimestre de 2022 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen.

EL Secretario-Interventor acctal.
Jose Pavia Domenech



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA 33NN WPNE HMQC 3ZKN

INFORME INTERVENCIÓN CUARTO TRIMESTRE 2022 - SEFYCU 3815131

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>